



Referencia:	1000/2023/RESECON
-------------	-------------------

**INSTRUCCIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS PARA LAS OPERACIONES DE CIERRE  
CONTABLE Y LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023**

Con el objetivo de completar la legislación vigente en materia de Hacienda Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto, mediante la especificación y concreción de las operaciones y procedimientos a realizar al final del presente ejercicio, determinando un calendario preciso marcando los plazos de tramitación de modificaciones presupuestarias, el pago de haberes del personal del mes de diciembre, expedientes de gastos a fiscalizar, documentos contables, tramitación de facturas, anticipos de caja fija y justificación de gastos de funcionamiento de los grupos políticos.

Se dicta la presente Instrucción de cierre del ejercicio 2023, cuyo contenido es el siguiente:

### **Artículo 1. Ámbito de aplicación**

Estas Instrucciones son de aplicación al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

### **Artículo 2. Expedientes de modificación de Créditos**

2.1 La última sesión del Pleno Municipal a la que se podrá proponer la aprobación de expedientes de Modificación de Crédito será la sesión ordinaria correspondiente al **mes de noviembre**.

2.2 Los expedientes de modificación que sean competencia de la Alcaldesa, tendrán como fecha límite de entrada en la IGAEC (Intervención General Ayuntamiento Ejea de los Caballeros) **el 21 de diciembre**.

### **Artículo 3. Señalamiento de haberes en el mes de diciembre.**

3.1 Las nóminas y la paga extraordinaria del mes de diciembre quedarán cerradas y cumplimentadas, y emitidas las propuestas contables, antes del día **22 de diciembre**.

3.2 La Tesorería Municipal procederá al pago de los haberes y paga extraordinaria del mes de diciembre a partir del día **22 de diciembre**.

### **Artículo 4. Recepción y tramitación de expedientes y documentos contables**

4.1 Con las excepciones del punto 4.3, los servicios gestores tendrán como fecha límite para el envío a la IGAEC de expedientes de aprobación de gastos con cargo al presupuesto de 2023 las siguientes:

- Con carácter general: el 30 de noviembre
- Contratos menores: el 20 de diciembre



4.2 En relación a los contratos mayores cuya ejecución no vaya a iniciarse en el año 2023, se deberán tramitar como gasto anticipado de conformidad con lo previsto en la LCSP, condicionando la aprobación y adjudicación del contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente en 2024.

Los Centros Gestores, en las notificaciones de estos contratos a los proveedores: **Deben indicar que no podrán facturar hasta que no se haya iniciado el ejercicio de 2024, sino serán rechazadas por el servicio de intervención.**

Para la aprobación de facturas que derivan de gastos autorizados y comprometidos, con cargo al presupuesto de 2023, éstas deberán estar firmadas y conformadas (por Concejal/a responsable y técnico/a municipal) y remitidas a la IGAE para su fiscalización como tarde hasta el **22 de diciembre**.

No obstante lo anterior y, única y exclusivamente para aquellos gastos que estén sujetos a justificación de subvenciones o en relación a proyectos de gasto o inversión con financiación afectada, se podrá superar dichos plazos

Teniendo en cuenta de la acumulación de trabajo propio del fin de ejercicio y el calendario de navidad, se recomienda a todos los gestores presupuestarios que en la medida de lo posible procuren que los proveedores y contratistas presenten sus facturas antes del 18 de diciembre para evitar efectos no deseados.

4.3 Quedarán exceptuados de lo dispuesto en el apartado 4.1., los expedientes y documentos contables que se deriven del cumplimiento de normas legales o reglamentarias, prórrogas previstas contractualmente, los que se refieran a Deuda Pública, gastos de personal y los contratos financiados con fondos finalistas.

4.4 Las anualidades establecidas en los contratos deberán ajustarse a la ejecución real prevista, que deberá tener en cuenta los tiempos de adjudicación. Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución, suspensiones o prórrogas autorizadas, se produjera un desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades económicas reales, que exija el desarrollo de los trabajos, se procederá al reajuste de las anualidades y a la revisión del programa de trabajo que será aprobado por el órgano de contratación antes del **23 de diciembre** (art. 25.8 Bases de Ejecución Presupuesto).

En los contratos que se tramiten y se prevea que su ejecución sobrepase el 31 de diciembre, se tendrá que tramitar como gasto plurianual.

En materia de subvenciones, se establece como plazo máximo para la remisión de los expedientes de reconocimiento de la obligación y pago de subvenciones que hayan sido justificadas correctamente por los beneficiarios el día **18 de diciembre**.

### **Artículo 5. Anticipos de caja fija (ACF)**

De conformidad con el art. 30 de las Bases del Presupuesto, el receptor de ACF se verá obligado a justificar, antes del 20 de diciembre, la última reposición y a ingresar en la Tesorería Municipal el sobrante, si lo hubiera, antes del día 30 de diciembre, salvo



excepciones debidamente justificadas que correspondan a actuaciones en la última quincena del ejercicio.

#### **Artículo 6. Gastos de funcionamiento de los Grupos Políticos.**

De acuerdo con el art. 48 de las Base del Presupuesto los gastos realizados por funcionamiento de los Grupos Políticos se justificarán anualmente, debiendo presentar las justificaciones en la IGA antes del día **31 de enero** del ejercicio siguiente.

#### **Artículo 7. Operaciones de fin de ejercicio.**

Los créditos que al cierre del ejercicio no queden afectos al cumplimiento de las obligaciones reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho sin perjuicio de que pudieran ser incorporados al Presupuesto siguiente, en los casos previstos por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **DISPOSICIÓN PRIMERA. Excepciones a las fechas límite de tramitación.**

Se autoriza a la IGAEC para excepcionar la aplicación de las fechas límites establecidas en esta Instrucción.

#### **DISPOSICIÓN SEGUNDA. Depuración de saldos no presupuestarios**

Se autoriza a la IGAEC para depurar los saldos de las cuentas no presupuestarias no reclamadas y cobros pendientes de aplicación sin identificar, con más de cuatro años de antigüedad.

#### **Entrada vigor.**

Al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.